

CONSTANCIA: El término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado transcurrió durante los días 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre y 01, 02, 03, 07 y 08 de noviembre de 2023. La parte demandante dentro del término no recorrió el traslado.

Días Inhábiles 28 y 29 de octubre y 04, 05 y 06 de noviembre.

Manizales, 10 de noviembre de 2023



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1715
DEMANDANTE	JUAN PABLO RODRÍGUEZ ZULUAGA
DEMANDADO	ANUAR NUÑEZ BOURACHED NASHA LISSETE NUÑEZ BOURACHED
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	1700140030072023-00193-00

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que personalmente concurren a la AUDIENCIA en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373, en lo pertinente.

Se señala como fecha para llevar a cabo su evacuación el día de 2 DE ABRIL DE 2024 a partir de las 9:00 a.m.

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia previstas en el inciso 5, numeral 4 y numeral 6, última parte del inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia y de conformidad con el párrafo del artículo 372 ibidem, se decretarán y practicarán como pruebas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante en la demanda, que corresponde a la letra de cambio acercada como base del recaudo ejecutivo.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documental

Al momento de tomar la decisión que corresponda al presente proceso se tendrá en cuenta la prueba documental acercada con el escrito de contestación que los demandados hacen a la demanda en nombre propio.

Interrogatorio de parte

Se ordena la comparecencia del demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le hará el día de la audiencia la parte demandada.

Tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se informará a las partes oportunamente la herramienta tecnológica que se utilizará, quedando estas y sus apoderados con la carga procesal de asistir a la audiencia virtualmente el día y hora señalados, a quienes el despacho hará las advertencias que sean necesarias para su debida evacuación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p><u>No. 166 Del 16 DE NOVIEMBRE DE 2023</u></p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria</p>

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50efb16950bc9b157b7def244e92f41d902c244ae7d898d0b7086d4013f68f7a**

Documento generado en 15/11/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>